

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA COMISION DE  
INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y  
NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**

Entre la **COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (en adelante, la **CIC**), representada en este acto por su Presidente, Dr. Alejandro VILLAR, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la Ciudad de LA PLATA y **NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante, **NASA**), representada en este acto por su Presidente Ingeniero José Luis ANTUNEZ, con domicilio legal en la Pampa 1532/34, 5° B, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, denominadas conjuntamente como las "**PARTES**", y

**CONSIDERANDO:**

Que **NASA** es una empresa constituida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1540/1994 bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima, cuyo paquete accionario pertenece íntegramente al ESTADO NACIONAL – SECRETARIA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA en un 79%; COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) en un 20% y el 1% restante, a ENERGÍA ARGENTINA SA (ENARSA).

Que la actividad de **NASA** consiste en la administración y operación de las Centrales Nucleares de ATUCHA I, ATUCHA II y EMBALSE DE RIO TERCERO, comercializando la energía eléctrica por ellas generada en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

Que **NASA** en el marco de los programas y actividades inherentes al cumplimiento de su Política de Responsabilidad Social Empresaria promueve, entre otros, el compromiso permanente de cooperación con los diferentes organismos gubernamentales nacionales y provinciales.

Que la actividad en el ejercicio de la Responsabilidad Social Empresaria de NASA se lleva a cabo en concordancia con los principios emanados del Pacto Global y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU).

Que la **CIC** fue creada tras la firma del Decreto N° 21.996 del 5 de diciembre de 1956 y es uno de los primeros organismos de ciencia y tecnología del país. Tiene como objetivo capacitar profesionales y desarrollar investigación científica y tecnológica, para generar conocimiento y soluciones concretas para los y las bonaerenses.

Que la **CIC** tiene como misión la aplicación de los conocimientos científicos en áreas de interés para la gestión del estado provincial, asesorando sobre los temas de competencia al Poder Ejecutivo a través de formación de personal científico especializado, articulando con otros organismos de Ciencia y Tecnología, universidades, organismos provinciales y municipios bonaerenses.

Que la **CIC** cuenta con una red de Centros de Investigación, Desarrollo e Innovación Propios y Asociados de Múltiple o Simple Dependencia con Universidades, CONICET y Municipios. Esta presencia territorial garantiza el apoyo técnico, científico y brinda servicios al sector público y privado.

Que la **CIC** financia proyectos que se orientan a generar respuestas a problemáticas del territorio y, a través de diversos programas, fomenta el desarrollo de proyectos de mejora tecnológica e innovación en PyMES de la Provincia para potenciar su competitividad y el valor agregado de sus productos.

Que es voluntad de las **PARTES** suscribir un convenio marco de cooperación sobre conocimiento científico y tecnológico (en adelante, el “**CONVENIO**”).

Por todo lo expuesto en los considerandos precedentes, las **PARTES** acuerdan:

**PRIMERA:** Las **PARTES** convienen impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico, tecnológico y planes de trabajo con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones coordinadas.

**SEGUNDA:** Las **PARTES** proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan.

**TERCERA:** Los programas de trabajo y actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios de acuerdo a la cláusula **PRIMERA** se especificarán en Convenios Específicos y/o Actas Complementarias.

**CUARTA:** Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este convenio, si las **PARTES** lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas con los alcances y funciones que en cada caso se determine.

**QUINTA:** Las **PARTES** se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra.

Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las **PARTES** en su ejecución.

**SEXTA:** Este **CONVENIO** no limita a las **PARTES** a suscribir otros de similar o de distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines.

**SEPTIMA:** El plazo de duración del presente **CONVENIO** se establece de común acuerdo en DOS (2) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período, a menos que una de las **PARTES** comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de SEIS (6) meses, su voluntad de rescisión.

No obstante lo anterior, cualquiera de las **PARTES** podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito con SEIS (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

En cualquiera de los dos casos, al expirar el **CONVENIO** se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.

**OCTAVA:** A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las **PARTES** deban cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente.

Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO**, o de las actas complementarias o acuerdos específicos que en el futuro se firmen se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. De persistir las mismas se someten a la Jurisdicción del fuero en lo Contencioso Administrativo Federal del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD** se extiende el presente instrumento digital en la Ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

MONSERRA  
T Fernando  
Daniel

Firmado digitalmente  
por MONSERRAT  
Fernando Daniel  
Fecha: 2022.08.23  
20:08:58 -03'00'

TAGLIABUE  
UE Pablo  
Martín

Firmado  
digitalmente  
por TAGLIABUE  
Pablo Martín

ANTUNEZ  
Jose Luis

Firmado  
digitalmente por  
ANTUNEZ Jose Luis  
Fecha: 2022.09.14  
11:57:01 -03'00'